



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA
Contratación y AA.SS.

N.º Expediente: 745/2024
Asunto: Ampliación plazo
Referencia: OHSJ

DECRETO

Visto que mediante Decreto de Alcaldía n.º 171/2024, de fecha 24 de enero de 2024, se aprueba el inicio del expediente para la adjudicación del **CONTRATO DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**, cuya tramitación será ordinaria y por procedimiento abierto simplificado, modalidad abreviada, conforme al artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y cuyo plazo de presentación de ofertas es de diez (10) días hábiles.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía n.º 693/2024, de 13 de marzo, se aprueban los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que regirán el citado contrato de suministros, la autorización del gasto que comporte el citado contrato, así como proceder al anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público donde se encuentra alojado el perfil del contratante de esta Corporación constando en el expediente el anuncio de licitación en fecha 13 de marzo de 2024.

Visto que, habiéndose observado un error de hecho en los datos incorporados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares, en concreto, en la Cláusula 5.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO en cuanto a la descripción del mobiliario y equipamiento a suministrar para el Centro de Día, indicándose el número de unidades, pero obviándose, para la mayoría del mobiliario o equipamiento, las medidas de cada elemento, lo que dificulta a los posibles licitadores de la preparación y presentación de sus ofertas.

Visto que conforme establece el artículo 124 de la LCSP, relativo a los *pliegos de prescripciones técnicas particulares*, que *“El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”*

Dado que de la redacción de dicho precepto nos remite a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el cual dispone que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

1

Firmado por:	RAICO ARROCHA CAMACHO - 1er Teniente de Alcalde Ver firma NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General Ver firma	Fecha: 22-03-2024 13:31:19 Fecha: 22-03-2024 13:37:59	
Registrado en:	DECRETOS - N.º: 822/2024	Fecha: 22-03-2024 13:44	
Nº expediente administrativo: 2024-000745 Código Seguro de Verificación (CSV): F93222D58D9A8FE0398BDE7CD04FBE8D Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/F93222D58D9A8FE0398BDE7CD04FBE8D .			
Fecha de sellado electrónico: 22-03-2024 13:49:25 Ver sello	- 1/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-03-2024 14:17:48	

Al respecto cabe señalar lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP referente a los *plazos de presentación de las solicitudes de participación*, el cual dispone que:

“1. *Los órganos de contratación fijarán los plazos de presentación de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en esta Ley.*

2. *Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138.*

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas.

En todo caso se considerará información relevante a los efectos de este artículo la siguiente:

a) Cualquier información adicional transmitida a un licitador.

b) Cualquier información asociada a elementos referidos en los pliegos y documentos de contratación.

Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124.”


A su vez, acudimos a la regulación establecida en el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, el cual establece que “**Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.**”

Por todo lo anterior, si bien no cabe retrotraer las actuaciones del expediente de referencia, al ser aplicable el citado artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por error material, si **procede por el órgano de contratación ampliar el plazo de presentación de proposiciones**, esto es, a partir del nuevo anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público por diez (10) días hábiles, al **incorporarse como ANEXO** a los pliegos las medidas del mobiliario o equipamiento a suministrar, y como información complementaria al Informe de dimensionamiento técnico económico y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 124, 136 y Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas y, artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO:

2

Firmado por:	RAICO ARROCHA CAMACHO - 1er Teniente de Alcalde NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 22-03-2024 13:31:19 Fecha: 22-03-2024 13:37:59	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 822/2024	Fecha: 22-03-2024 13:44	
Nº expediente administrativo: 2024-000745 Código Seguro de Verificación (CSV): F93222D58D9A8FE0398BDE7CD04FBE8D Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/F93222D58D9A8FE0398BDE7CD04FBE8D			
Fecha de sellado electrónico: 22-03-2024 13:49:25	- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-03-2024 14:17:48	

PRIMERO.- Reanudar el plazo de presentación de ofertas por diez (10) días hábiles, a partir de la publicación de la presente resolución y, como anexo, el presupuesto detallado del material a suministrar en el expediente de contratación de referencia, “CONTRATO DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA”, conservando aquellos actos y trámites del referido expediente que se mantienen igual, es decir, Informe de necesidad, Decreto de inicio, Informe jurídico, Informe de fiscalización previa de la Intervención municipal, Decreto de aprobación de los pliegos, PCAP y PPTP.


SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como el presupuesto detallado del mobiliario y equipamiento a suministrar.

EL ALCALDE ACCTAL.

LA SECRETARIA GENERAL

(documento firmado electrónicamente)

(documento firmado electrónicamente)

Firmado por:	RAICO ARROCHA CAMACHO - 1er Teniente de Alcalde NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 22-03-2024 13:31:19 Fecha: 22-03-2024 13:37:59	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 822/2024	Fecha: 22-03-2024 13:44	
Nº expediente administrativo: 2024-000745 Código Seguro de Verificación (CSV): F93222D58D9A8FE0398BDE7CD04FBE8D Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/F93222D58D9A8FE0398BDE7CD04FBE8D .			
Fecha de sellado electrónico: 22-03-2024 13:49:25	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-03-2024 14:17:48	